

DEDUCCIONES DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - RÉGIMEN DE RETENCIÓN - PERÍODO ANUAL 2026

Deducciones personales del artículo 30 de la ley de impuesto a las ganancias, aplicables a las remuneraciones percibidas en el período anual 2026 -conforme con el inciso c) del artículo 7° y los incisos a) y b) del artículo 21 de la Resolución General N° 4.003.

Actualización por IPC INDEC, según último párrafo del artículo 30 de la ley del gravamen.

CONCEPTO DEDUCIBLE	IMPORTE DE LA DEDUCCIÓN
Ganancias no imponibles [Artículo 30, inciso a)]:	6.019.671,36
Cargas de familia [Artículo 30, inciso b)]	
1. Cónyuge:	5.669.323,06
2. Hijo:	2.859.060,31
2.1. Hijo incapacitado para el trabajo	5.718.120,60
Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 1]	21.068.849,78
Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 1 “nuevos profesionales/emprendedores”]	24.078.685,46
Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 2]	28.894.422,56
Deducción Especial Doceava parte del total de deducciones de la suma de los incisos a), b), y c) apartado 2	Según las deducciones computables del contribuyente